

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTION DE CONTRATACION
FORMATO MINUTA CONTRATOS OPS

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS 4465 2024
Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA
Identificación:	CC 86.054.356
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
Plazo de ejecución:	DESDE SU PERFECCIONAMIENTO EN EL SECOP II HASTA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Valor:	TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.198.582)
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.663.944**, de medellin en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 202442000003568-6 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Superintendente Nacional de Salud. Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., y en cumplimiento con la Resolución No. 350 del 18 de mayo de 2022, donde la Gerencia reasume las funciones delegadas mediante Resoluciones No. 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019. quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA** identificado (a) con CC **No 86.054.356**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **5)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: “En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán *discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”. **6)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **7)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.4 del Estatuto de Contratación de LA SUBRED, Acuerdo No.027 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **8)** Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **9)** Que, para poder ejecutar las actividades misionales, **LA SUBRED** requiere del talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **10)** Que para la ejecución del presente contrato se hace necesario establecer lo que por vía Jurisprudencial se ha establecido: “...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación”. (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección “A” Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: “...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: “(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor “. **11)** Que a partir de lo anterior se establece la suscripción del presente contrato de prestación de servicios para la realización de una actividad temporal y por el tiempo estrictamente necesario, cuya ejecución está dada en el marco de una coordinación de actividades entre el Contratante y el Contratista. **12)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con la certificación de inexistencia en planta emitida por la Dirección de Talento Humano. **13)** Que el presente contrato se realiza por el plazo estrictamente necesario e indispensable. **14)** Que de conformidad con la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año”, nota 2: “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.” **15)** Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **16)** Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato con el aval del Ordenador del Gasto.**17)** Que JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la **SUBRED** y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato, las cuales se encuentran en la plataforma Secop II. **18)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la

entidad. 19) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** 1) Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual en las Unidades de prestación de servicios asignadas de acuerdo con la programación de actividades. 2) Cumplir con el objeto del contrato, de manera personal y autónoma. 3) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED a través del supervisor del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Tener en cuenta las observaciones y lineamientos del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 8) Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del sistema obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social. 9) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de LA SUBRED respecto al proceso de acreditación, habilitación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 10) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a LA SUBRED o a terceros. 12) Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo 2018 – 2022, en su artículo 336 derogó éstos preceptos y en su lugar entró a regir el artículo 244 de la misma norma, ratificando lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, y demás normas que lo reglamenten, complementen o sustituyan. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. 13) Ejecutar oportunamente sus obligaciones contractuales en concordancia con los planes que formule la Entidad en especial el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión de la Gerencia. 14) . Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 15) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones dadas por vía normativa del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y propender por el cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a LA SUBRED la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades del objeto contractual. 16) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA SUBRED y Comités cuando sea requerido. 17) Apoyar con la supervisión y seguimiento de contratos que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. 18) Coadyuvar con la supervisión de contratos que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. 19) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 20) Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 21) Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 22) El contratista se compromete a no ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 23) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y de Ética Institucional y/o Profesional. 24) Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 25) El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. 26) El contratista mensualmente deberá cargar a la plataforma Secop II el formato informe y cuenta de cobro aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 27) El contratista deberá garantizar la sociabilización al paciente y su familia de información que garantice la seguridad y humanización. 28) El deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. 29) El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 30) El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. 31) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 32) Durante la ejecución contractual, en el caso del incumplimiento de las actividades relacionadas con la atención al usuario y/o paciente, en el marco de la continuidad y la integralidad, que le sean solicitadas por el supervisor, serán reportado al comité de ética o tribunales de ética conforme a la profesión que pertenezca. 33) Los contratistas de las áreas asistentes Podrán prestar sus actividades asistenciales en las unidades y servicios independientemente de la unidad asignada y que le sean solicitadas por parte del supervisor según la necesidad del servicio. 34) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Prestar sus servicios con calidad y oportunidad, para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital según convenio PSPIC vigente y suscrito entre el FDS y la Subred. 2. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. 3. Apoyar la prestación de servicios en el Plan de Intervenciones Colectivas, presentado la información y/o soportes que se solicite conforme a los anexos y lineamientos técnicos del convenio PSPIC vigente y suscrito entre el FDS y la Subred. 4. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud. 5. Realizar apropiación conceptual desde su perfil con los anexos y lineamientos técnicos del convenio PSPIC vigente y suscrito entre el FDS y la Subred. 6. Digitar la información, depurar, administrar y consolidar las bases de datos, documentos e informes generados por las acciones o intervenciones de los entornos y procesos transversales, garantizando la calidad, oportunidad, integridad, consistencias y veracidad. 7. Organizar el archivo de la documentación generada de acuerdo a la normatividad y tabla de retención documental. 8. Realizar las demás obligaciones que se relacionen con el objeto del contrato y que sean requeridas por la supervisión Contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED.** 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Dirección de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de Contratación en su Capítulo 8 No. 8.2 y siguientes, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato. 9) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago. 10) La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.198.582). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA**

DE PAGO: (Se establece forma de pago teniendo en cuenta la modalidad de contratación honorarios fijo o por horas). El pago de esta orden se realizará dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas durante el mes, en todo caso se estima un promedio de (184) horas, de acuerdo con el objeto contractual; por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.372) previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del primer pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato y el último día del mes en que fue firmado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL **CONTRATISTA** se encuentra obligado a llevar contabilidad y facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA. AJUSTE VALOR HONORARIOS:** Los honorarios establecidos en el presente Contrato podrán ser ajustados al ser adoptada la Resolución de honorarios que determine los nuevos valores aplicables a los servicios prestados. En tal caso, las partes acuerdan la actualización del valor inicialmente pactado conforme al Acto Administrativo que así lo establezca el cual será realizado a través de otrosí modificatorio del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo inicial del presente Contrato será de UN (1) MES Y NUEVE (9) DIAS contados desde perfeccionamiento en la Plataforma Secop, previo cumplimiento del requisito de legalización expedición del registro presupuestal. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de la Subred Centro Oriente E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el colaborador que designe el Ordenador del Gasto. Para tal efecto, el Ordenador del Gasto de la **SUBRED** delega la supervisión del presente contrato en: MARIA CRISTINA DUARTE GARZON quien desempeña el cargo de: PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD CODIGO 242 GRADO 29 o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación y de Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio de LA SUBRED. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** EL **CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la **SUBRED** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con **LASUBRED** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de **LASUBRED** que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la **SUBRED** de ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado y adicionado si persiste la necesidad de la contratación con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud, de conformidad al Manual de Contratación vigente **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **SUBRED**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** este pagará al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 2712 DEL 30 DE JULIO DE 2024. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DESEMBOLSOS:** Los desembolsos que la Subred – efectué para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 2712 DEL 30 DE JULIO DE 2024 código presupuestal 4245020907 por concepto de CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC, vigencia presupuestal 2024. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la **SUBRED** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5) La **SUBRED** se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento y sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista y sin que ello constituya incumplimiento o perjuicio alguno. 6) En el evento en que el **CONTRATISTA** requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA **SUBRED** para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se considerará inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la **SUBRED** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicará las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión. La suspensión amplía el plazo contractual pactado inicialmente, por lo tanto el supervisor deberá solicitar la modificación del mismo en el Secop II. Si por el contrario el tiempo de ejecución no se computa al plazo de ejecución inicial el supervisor deberá justificarlo por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reactivará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir de manera expresa la misma, remitiéndola a la Dirección de Contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reactivará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIBERACIÓN DE SALDOS:**

Si de este contrato se presentan saldos de inexecución, será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y actuar de conformidad con el Manual de Contratación de la SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley y en el Manual de Contratación, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° item. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses en sanción disciplinaria o que recaer contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, y una vez terminado el contrato bien sea por vencimiento del mismo o terminación anticipada deberá el contratista devolver a la entidad dichos elementos. El Contratista autoriza que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la SUBRED. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MULTAS:** De conformidad con el Manual de contratación de la SUBRED, en el numeral 8.8.5. de la Resolución 152 de 2019, que dice: (...) **"Parágrafo:** En caso de mora en la ejecución, EL CONTRATISTA pagará a la SUBRED multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este." (...). La SUBRED pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor de un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, o el equivalente al valor de las horas pactado de acuerdo con el cronograma de actividades. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por la legislación civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual el Contratista no deberá incurrir en alguna de las siguientes conductas: **A.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **B.** Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **C.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **D.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. El incumplimiento a esta estipulación por el contratista, dará lugar a la aplicación de las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOCENCIA E INVESTIGACION:** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe participar en actividades de Docencia e Investigación cuando le sea asignado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfeccionará con el registro electrónico del CONTRATANTE y del CONTRATISTA y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES Declaran que para todos los efectos legales, existirá **UNICAMENTE**, un (1) contrato vigente, con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** razón por la cual se dará por terminado de forma unilateral el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: **CONTRATO NUMERO: PS 4465 2024. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma Secop II.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) OROZCO ANZOLA JAVIER ALEXIS; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 86,054,356 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO 6066 de 2023
 OBJETO PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$93,644,132
 FECHA DE INICIO 06/05/2023
 FECHA DE TERMINACIÓN 31/07/2024
 FECHA DE TERMINACIÓN DE NO APLICA
 ANTICIPADA
 PERFIL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Realizar las acciones necesarias para proteger la información sensible y datos personales de los individuos abordados durante el desarrollo del Convenio que se suscriba, con base en las disposiciones legales vigentes y sus políticas de Seguridad y/o Privacidad de la información y/o Protección de Datos Personales. 2. Apoyar y consolidar la información suministrada por los EAC y Relevos generando la base consolidada de familias de acuerdo con los lineamientos de la Subred Sur y de la Secretaría Distrital de Salud. 3. Elaborar un informe de seguimiento de la efectividad y productividad de las visitas de los Equipos Territoriales. 4. Consolidar y alimentar los tableros de control de acuerdo con las directrices que establezca la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud. 5. Apoyar y responder por el manejo de los Sistemas de Información propios de la operación, a través de inducciones, acompañamiento en campo, respuesta a inquietudes y de ser necesario fortalecer su manejo. 6. Realizar seguimiento que esté almacenado en el sistema de información: Los reportes diarios de campo con respecto a las atenciones realizadas por los profesionales y las atenciones para enfermería. Planes de cuidado. Entrega de planes de cuidado. Visita psicológica. Entrega de medicamentos y órdenes de laboratorio. 7. Realizar la entrega base de cuidadores identificados en el abordaje realizado por estos equipos, a través de las dos estrategias ruteo y casa a casa. 8. Realizar y Apoyar el análisis y toma de decisiones a partir de la información capturada y que será enviada a quienes lo soliciten. 9. Dar cumplimiento a la ejecución de las obligaciones contenidas en este clausulado, de acuerdo a la matriz programática entregada por la Secretaría de Salud, realizando con calidad, pertinencia y oportunidad, el agendamiento, abordaje, visitas, valoración integral, planificación de la atención, seguimiento y monitoreo, a las poblaciones en los territorios priorizados.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los veintiocho(28) días del mes de Julio de 2024.

Cordialmente,

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: z6shvtmj2

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validar-certificacion>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur --- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

© Siasur - 2020

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1



FRANCISCO ANTONIO GARZON HINCAPIE
Director Operativo – Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: z6shvtmjr2

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validar-certificacion>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur --- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

© Siasur - 2020

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) OROZCO ANZOLA JAVIER ALEXIS; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 86,054,356 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO 5538 de 2023
 PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN
 OBJETO EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
 VALOR TOTAL DEL \$2,518,068
 CONTRATO
 FECHA DE INICIO 18/04/2023
 FECHA DE TERMINACIÓN 01/05/2023
 FECHA DE TERMINACIÓN DE NO APLICA
 ANTICIPADA
 PERFIL PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y/O AFINES

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

•Conocer a profundidad los instrumentos de información para asesorar a los equipos territoriales en su correcto diligenciamiento. •Validar y verificar diariamente la calidad de la información de la gestión de los equipos territoriales a cargo de la Subred. •Reportar diariamente en el archivo el seguimiento la condición de calidad (cumple o no cumple) de las fichas de caracterización diligenciadas por el equipo de base. 4.Consolidar, revisar evaluar información consignada en el formulario o aplicación de recolección de datos para mejorara a calidad de la información y retroalimentar los hallazgos al gerente del convenio, el gestor local correspondiente y los miembros de los equipos territoriales. •Realizar y apoyar la elaboración de informes, reportes y demás documentos requeridos, así como también asistir a las reuniones convocadas por la SDS.6.Organizar los soportes documentales de las acciones a su cargo siguiendo las directrices de gestión documental de las entidad. •Registrar oportunamente la información pertinente en los instrumentos de control que establezca la entidad.8.Las demás que sean concertadas con el supervisor del contrato según la necesidad •Gestionar y asesorar a la gerencia del convenio para garantizar el correcto funcionamiento de las soluciones de hardware/software de los equipos dispuestos para la implementación de los Equipos Territoriales 10. Participar en los Comités Técnicos y demás espacios de articulación y acompañamiento técnico entre las partes en los que se requiera su presencia. •Diseñar las herramientas de software requeridas para implementar controles a la gestión de los equipos territoriales. •Realizar y apoyar la elaboración de informes, reportes y demás documentos requeridos, así como también asistir a las reuniones convocadas por la SDS •Organizar los soportes documentales de las acciones a su cargo siguiendo las directrices del sistema de gestión documental de la entidad.14. Registrar oportunamente la información pertinente en los instrumentos de control que establezca la entidad.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los veintiocho(28) días del mes de Julio de 2024.

Cordialmente,

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1



FRANCISCO ANTONIO GARZON HINCAPIE
Director Operativo – Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: z6shvtmjr2

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validar-certificacion>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur --- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

© Siasur - 2020

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) Orozco Anzola Javier Alexis; con documento de identidad No, 86054356 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2012	348	TECNICO SISTEMAS	06/01/2012	30/06/2012	\$1350000	SUR
2	2012	348	TECNICO SISTEMAS	07/01/2012	31/07/2012	\$1350000	SUR
3	2012	1195	TECNICO SISTEMAS	08/01/2012	31/08/2012	\$1350000	SUR
4	2012	2003	T•CNICO EN SISTEMAS	09/01/2012	31/10/2012	\$1350000	SUR
5	2012	2003	T•CNICO EN SISTEMAS	11/01/2012	31/12/2012	\$1350000	SUR
6	2013	386	T•CNICO EN SISTEMAS	01/01/2013	28/02/2013	\$1364000	SUR
7	2022	7124-2022	PROFESIONAL INGENIERIA DE SISTEMAS ^{EN}	13/05/2022	15/08/2022	\$3627684	SUBRED
8	2022	8327-2022	PROFESIONAL INGENIERIA DE SISTEMAS ^{EN}	12/09/2022	31/01/2023	\$3736488	SUBRED
9	2023	3635-2023	PROFESIONAL INGENIERIA DE SISTEMAS ^{EN}	01/02/2023	30/04/2023	\$3736488	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los treinta(30) días del mes de Marzo de 2023, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,



INGRIT LINEETH VASQUEZ CELY
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBGERENCIA CORPORATIVA



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

CONTRATO DE SERVICIOS

CON22-00019638

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), domiciliada en Calle 66 No.11-50 Piso 6, Edificio Villorio Bogota Distrito Capital de Bogotá Colombia y JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA ("Contratista"), domiciliado en CL 6 # 68 – 05 Bogotá Cundinamarca Colombia por medio del presente convienen en lo siguiente:

- 1. Alcance de los servicios:** El Contratista acepta prestar los siguientes servicios (los "Servicios") a la OPS/OMS, de conformidad con las etapas o fases de ejecución aquí especificadas, y con los términos y condiciones del presente Contrato.

OBJETO

Apoyar técnicamente al componente de Sistema de Información Nominal PAIWEB versión 2.0 al Ministerio de Salud y Protección Social.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el objeto del presente contrato, el contratista deberá:

- a. Verificar y cruces de bases de datos, con análisis de congruencia en simultaneidad, actualización de información nominal y antecedentes vacunales, inventarios y otras variables.
- b. Apoyar la implementación del formato registro diario unificado covid-19 y esquema permanente.
- c. Actualización de formatos y otras herramientas relacionadas con el sistema de información PAIWEB 2.0
- d. Validación del registro diario de vacunación emitido por las entidades territoriales asignadas (o su equivalente) vs PAIWEB 2.0
- e. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
- f. Apoyar la revisión y proyección de informes, boletines, manuales, normas, lineamientos, conceptos, respuestas a consultas o peticiones y documentos técnicos en general, relacionados con el objeto contractual, cuando así se requiera por parte del supervisor.

PRODUCTOS POR ENTREGAR

Prevía autorización del Oficial del Proyecto, el contratista deberá entregar, lo indicado a continuación:

1. Informe de avances en calidad del dato y sus anexos.
2. Estructura de los formatos que sean actualizados.
3. Informe del proceso de implementación del formato registro diario unificado covid-19 y esquema permanente.

SEDE DEL CONTRATO

Bogotá D.C. Colombia. (Ministerio de Salud y Protección Social).

- 2. Período del Contrato:** Este Contrato entrará en vigencia en la fecha que haya sido firmado por ambas partes. En caso de que el Contrato sea firmado en diferentes fechas, la fecha efectiva del mismo será aquella de la última firma. El mismo permanecerá en efecto hasta el día 15 de diciembre de 2022. La provisión de Servicios bajo este Contrato no podrán iniciarse antes de que entre en efecto y debe ser terminado previo a la fecha de terminación del mismo.
- 3. Oficial de Proyecto:** La ejecución de los servicios requeridos de conformidad con el presente Contrato de Servicios estará sujeto a la dirección técnica de Mauricio Alexander Cerpa Calderon.
- 4. Pagos:** La OPS/OMS pagará al Contratista, como compensación total por los Servicios prestados, la suma de COP 21.000.000,00, la cual se pagará una vez que el Oficial del Proyecto haya certificado la finalización satisfactoria de dichos servicios, de conformidad con las etapas de ejecución o según se especifica a



**Organización
Panamericana
de la Salud**



OFICINA REGIONAL PARA LAS

**Organización
Mundial de la Salud**
Américas

CONTRATO DE SERVICIOS

CON22-00019638

continuación:

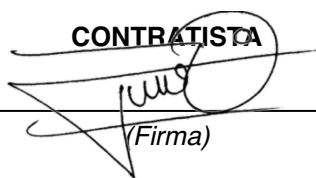
#	Descripción	Costo	Fin
1	A la entrega de los avances del producto 1, previo visto bueno del Oficial del Proyecto.	COP 7.350.000,00	18/10/2022
2	A la entrega de los productos 1, 2 y 3, previo visto bueno del Oficial del Proyecto.	COP 13.650.000,00	15/12/2022

Valor Total:	COP	21.000.000,00
---------------------	-----	----------------------

5. **Facturas:** El Contratista presentará una factura original y dos copias que incluyan el número del Contrato de Servicios CON22-00019638 a: Calle 66 No.11-50, Piso 6, Edificio Villorio, Bogota Distrito Capital de Bogotá a la atención de Mauricio Alexander Cerpa Calderon. Las facturas deben presentarse a mas tardar 60 días después de expirado este contrato de servicios. La factura deberá tener fecha y referirse a la fase de finalización de servicios correspondiente, según se indica en el Alcance de los Servicios, incluyendo los costos correspondientes. No se pagará factura alguna por servicios prestados antes de la fecha de entre en efecto o después de la fecha de expiración de este contrato.

En fe de lo cual, las Partes o sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Servicios, en dos ejemplares, en las fechas y los lugares abajo indicados.

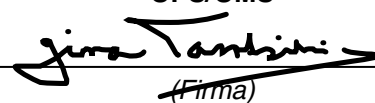
CONTRATISTA


(Firma)

Javier Alexis Orozco Anzola

(Nombre y título)

OPS/OMS


(Firma)

Dra. Gina Tambini Gómez
Representante de la OPS/OMS en Colombia

(Nombre y título)

Bogotá, septiembre 8 de 2022

(Lugar y fecha)

Bogotá, septiembre 7 de 2022

(Lugar y fecha)



**Organización
Panamericana
de la Salud**



OFICINA REGIONAL PARA LAS

**Organización
Mundial de la Salud**
Américas

CONTRATO DE SERVICIOS

CON22-00019638

Términos y Condiciones Especiales

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO:

Los términos y condiciones especiales del contrato que se genere de este proceso de contratación son los siguientes:

Como complemento de la cláusula 2 de los términos y condiciones generales del presente contrato por producto, el Contratista deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos del país en el cual se prestan los servicios, incluyendo, pero no limitándose al cumplimiento de la normatividad en materia de afiliación al sistema nacional de salud, pensiones y pago de impuestos.

En aclaración a la cláusula 4 Pagos, La OPS/OMS pagará al Contratista, según el cronograma de pagos descrito como compensación equivalente por los servicios prestados y productos entregados. La facturación se realizará a la presentación de los productos correspondientes, una vez finalicen; la cual se pagará una vez que el Oficial del Proyecto haya certificado la recepción a satisfacción de dichos servicios/productos en los días estipulados por la Organización lunes y jueves.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES: CONTRATOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES/RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS: Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente de la OPS. El personal y los subcontratistas del Contratista no se considerarán en ningún caso empleados ni agentes de la OPS y no tendrán ningún derecho ni autoridad, explícitos o implícitos, para comprometer o de otro modo obligar a la OPS con un tercero en forma alguna. El Contratista asumirá responsabilidad por la competencia profesional y técnica del personal que asigne para prestar servicios bajo el Contrato y seleccionará a personas confiables y competentes que puedan cumplir eficazmente con las obligaciones establecidas en el Contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ciñan a una estricta norma de conducta moral y ética.

2. ESTANDARDE DESEMPEÑO: El Contratista se compromete en que los productos y/o los servicios proporcionados bajo el presente Contrato se ceñirán a las más estrictas normas profesionales. El Contratista acatará todas las leyes, los reglamentos y las ordenanzas aplicables que haya promulgado el gobierno del país en el cual se proporcionen los productos o servicios. Además, el Contratista se compromete a utilizar cualquier información o cualesquiera documentos obtenidos de la OPS o proporcionados por esta última a efectos del Contrato exclusivamente para las actividades acordadas entre la OPS y el Contratista.

3. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma del presente Contrato, cualquier parte del mismo, o cualesquiera derechos u obligaciones del Contratista establecidos en el Contrato, sin previa autorización por escrito de la OPS. Además, el cesionario o receptor de la transferencia debe acceder por escrito a cumplir con todos los términos y condiciones del presente Contrato.

4. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista obtendrá primero la aprobación escrita de la OPS antes de subcontratar a un tercero cualquiera de las responsabilidades del Contratista bajo el presente Contrato. La aprobación de la OPS no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos a y deberán cumplir con las disposiciones del presente Contrato y de conformidad con estas últimas.

5. COMPRA DE PRODUCTOS: Si el Contrato incluye, total o parcialmente, la compra de productos, regirán las siguientes condiciones, a menos que se indique específicamente otra cosa en el Contrato:

5.1. EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS: El Contratista empacará los productos para entrega de conformidad con las más estrictas normas de empaque para el tipo, la cantidad y la modalidad de transporte de los productos. Los productos se empacarán y marcarán de una manera adecuada de conformidad con las instrucciones de envío adjuntas al Contrato o, de otro modo, según la práctica habitual en el comercio, y de conformidad con cualquier requisito impuesto por las leyes aplicables, incluso los reglamentos para el transporte de materiales peligrosos, o por los transportadores y fabricantes de los productos de acuerdo con las Normas Internacionales

5.2. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN: El Contratista tendrá la responsabilidad de obtener cualquier licencia requerida para la exportación de bienes, productos o tecnologías, incluso del software que se venda, entregue, licencie o suministre de otro modo a la OPS o su representante bajo el Contrato. El Contratista obtendrá tal licencia de una manera rápida.

5.3. TRANSPORTE Y FLETES: A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de hacer todos los arreglos de transporte y de pago de costos de flete y de seguro para el envío y la entrega de los productos de conformidad con los requisitos del Contrato. El Contratista se asegurará de que la OPS o su representante reciba todos los documentos de transporte necesarios oportunamente para permitirle a la OPS o a su representante aceptar la entrega de los productos de conformidad con los requisitos del Contrato.

5.4. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:El Contratista entregará o pondrá a disposición los productos, y la OPS o su representante los recibirá, en el lugar y la fecha designados para su entrega en el Contrato. El Contratista proporcionará a la OPS o a su representante tal documentación de embarque (incluso, sin carácter limitativo, conocimientos de embarque, guías de transporte aéreo y facturas comerciales) según se especifique en el Contrato o, de otro modo, según la práctica habitual en el comercio. Todos los manuales, instrucciones, muestras y otra información correspondiente a los productos estarán en inglés a menos que se indique otra cosa en el Contrato. El Contratista asumirá exclusivamente todo el riesgo de pérdida, daño o destrucción de los productos hasta el momento de la entrega física de los productos a la OPS o a su representante de conformidad con los términos del Contrato. La entrega de los productos no se considerará, en sí, como aceptación de los mismos por la OPS.

5.5. INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS:Si el Contrato dispone que los productos se pueden inspeccionar antes de la entrega, el Contratista notificará a la OPS o a su representante cuando estén listos para inspección previa a la entrega. A pesar de cualquier inspección previa a la entrega, la OPS o sus agentes de inspección designados también pueden inspeccionar los productos en el momento de la entrega para confirmar que se ciñan a las especificaciones aplicables o a otros requisitos del Contrato.

5.6. ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:En ninguna circunstancia se exigirá que la OPS o su representante acepte un producto que no se ajuste a las especificaciones o a los requisitos del Contrato. La OPS o su representante puede condicionar la aceptación de los productos al resultado positivo de pruebas de aceptación según se especifique en el Contrato o, de otro modo, según acuerdo por escrito entre las Partes. En ningún caso estará obligada la OPS o su representante a aceptar un producto a menos que la OPS o su representante haya tenido la oportunidad razonable de inspeccionar los productos después de la entrega. Si el Contrato especifica que la OPS o su representante proporcionará una aceptación escrita de los productos, no se considerará que los productos se han aceptado a menos que la OPS o su representante, de hecho, proporcione tal aceptación por escrito. En ningún caso, el pago hecho por la OPS, en sí, constituirá aceptación de los productos.

5.7. RECHAZO DE LOS PRODUCTOS:Sin perjuicio de cualesquier otro derecho o recurso disponible la OPS bajo el Contrato, si alguno de los productos es defectuoso o, de otro modo, no se ajusta a las especificaciones o a otros requisitos del Contrato, la OPS o su representante, exclusivamente a su criterio, puede rechazarlo o negarse a aceptarlo. Dentro de los treinta días (30) siguientes del recibo del aviso de la OPS sobre tal rechazo o negativa de aceptación del producto, el Contratista, a discreción exclusiva de la OPS y sin ningún gasto adicional para la OPS deberá:

5.7.1. proporcionar un reembolso total a la devolución de los productos, o un reembolso parcial a la devolución de una parte de los productos, por la OPS o su representante;

5.7.2. reparar los productos de una manera que les permita ajustarse a las especificaciones o a otros requisitos del Contrato; o

5.7.3. reemplazar los productos con otros que cumplan con las especificaciones del Contrato.

5.8. En caso de que la OPS o su representante opte por devolver cualquiera de los productos por las razones especificadas en este Artículo, la OPS puede obtener los productos de otra fuente. Además de cualesquiera otros derechos o recursos a la disponibilidad de la OPS bajo el Contrato, incluido, sin carácter limitativo, el derecho de rescindir el Contrato, el Contratista deberá sufragar cualquier costo adicional que exceda del saldo del monto del Contrato, resultante de tal adquisición, incluso, entre otros, los costos de participar en tal adquisición. Asimismo, el Contratista pagará todos los costos en relación con la reparación o la devolución de los productos defectuosos, así como los costos relacionados con el almacenamiento de tales productos defectuosos y la entrega de cualquier producto de reemplazo a la OPS o a su representante.

6. GARANTÍAS:Además de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos de la OPS declarados en el Contrato o emanados del mismo, y sin limitación de su alcance, el Contratista asegura y manifiesta que:

6.1. Los productos, incluido todo su empaque y embalaje, y/o los servicios que se proporcionarán bajo el Contrato se ajustan a las especificaciones del Contrato, son apropiados para los fines de su uso ordinario y para cualquier fin expresamente declarado por escrito en el Contrato, y serán de calidad uniforme y no tendrán fallas ni defectos de diseño, material, fabricación y mano de obra;

6.2. Si el Contratista no es el fabricante original de los productos que se suministrarán bajo el Contrato, el Contratista proporcionará a la OPS o su representante el beneficio de las garantías de todos los fabricantes, además de cualesquiera otras garantías que deban proporcionarse según lo exija el Contrato;

6.3. Los productos y/o los servicios son de la calidad, la cantidad y la descripción exigidas por el Contrato, incluso cuando se sometan a las condiciones predominantes en el lugar de destino final;

6.4. Los productos y/o los servicios no serán materia de reclamación por parte de terceros, como reclamación por violación de cualquier derecho de propiedad intelectual, incluso, sin carácter limitativo, patentes, derechos de autor y secretos comerciales;

6.5. Todos los productos son nuevos y sin usar;

6.6. Todas las garantías seguirán siendo plenamente válidas después de cualquier entrega de los productos o servicios por un período mínimo de un (1) año después de la aceptación de los productos y/o servicios por la OPS o su representante de conformidad con el Contrato;

6.7. Durante cualquier período en el cual estén vigentes las garantías del Contratista, a partir de que la OPS o su representante notifiquen que los productos o servicios no se ajustan a los requisitos del Contrato, el Contratista, sin demora y a su costo deberá:

6.7.1. corregir las inconformidades,

6.7.2. reemplazar los productos defectuosos con productos de calidad igual o superior, o

6.7.3. reembolsar totalmente a la OPS el precio de compra pagado por los productos o servicios defectuosos y retirar los productos defectuosos según corresponda.

6.8. El Contratista atenderá las necesidades de la OPS o su representante en lo referente a todo servicio que pueda requerir en relación con cualesquiera garantías del Contratista bajo el Contrato.

7. TÍTULO DE PROPIEDAD:El Contratista asegura y manifiesta que los productos entregados bajo el Contrato no son materia de títulos de propiedad o de cualesquiera otros derechos de propiedad de terceros, incluso, sin carácter limitativo, cualquier gravamen o garantía real. A menos que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, el título de propiedad de los productos pasará del Contratista a la OPS o a su representante en el momento de la entrega de los productos y de su aceptación por la OPS o su representante de conformidad con los requisitos del Contrato.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL:Todos los derechos, incluso el título de propiedad, los derechos de autor y los derechos de patente referentes a cualquier material producido según lo establecido en este Contrato le corresponderá a la OPS o a su representante, quien tendrá derecho a modificar o cambiar los materiales según lo estime conveniente. El Contratista reconoce y acepta que tales materiales constituyen obras hechas por contrato para la OPS y que el uso o suministro a la OPS de los productos o servicios proporcionados bajo el presente Contrato no infringen ninguna patente, ningún derecho de autor, diseño, nombre comercial ni marca registrada.

9. INDEMNIZACIÓN:El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá a salvo a la OPS de cualquier acción o reclamación presentada contra la OPS referente a la presunta violación de una patente, derechos de autor, un diseño, un nombre comercial, o una marca registrada que surja con relación a los productos o servicios proporcionados bajo el presente Contrato. El Contratista también indemnizará, protegerá, mantendrá a salvo y defenderá, cuenta su costo, a la OPS, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados contra todas las demandas, reclamaciones, exigencias y casos de responsabilidad de cualquier naturaleza o clase, con inclusión de los costos y gastos derivados de las obras u omisiones del Contratista o de los empleados, servidores o agentes del Contratista en la ejecución del presente Contrato.

10. INCUMPLIMIENTO:Si el Contratista no entrega los productos o no presta alguno de los servicios por cualquier motivo, incluso por no obtener las licencias de exportación necesarias en la(s) fecha(s) de entrega especificada(s) en el Contrato, después de dar al Contratista un aviso para el cumplimiento en un período razonable y sin perjuicio de otros derechos o recursos bajo el presente Contrato, la OPS puede ejercer uno o más de los siguientes derechos:

10.1. obtener la totalidad o una parte de los productos y/o servicios de otras fuentes y hacer que el Contratista se responsabilice por cualquier costo excesivo ocasionado por ello;

10.2. negarse a aceptar la entrega de todos o una parte de los productos y/o servicios o de una parte de ellos;

10.3. rescindir el Contrato.

11. PLAZO DE PAGO: A menos que se indique otra cosa en el presente Contrato y sujeto a la certificación por el Oficial del Proyecto de la OPS/OMS sobre la finalización satisfactoria de dichos servicios, normalmente la OPS efectuará el pago en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del recibo de a) la factura del proveedor y b) las copias de los documentos habituales de envío y otros especificados en el Contrato, de ambas fechas la que sea posterior.

12. DAÑOS CONVENCIONALES: ☐ Marque si NO SE APLICA

La OPS puede reclamar al Contratista indemnización por daños y perjuicios y deducir 0,5% del valor del Contrato por cada día de demora, hasta un máximo de 10% del valor del Contrato, por el atraso en la entrega de los productos o servicios o por productos o servicios que no cumplen con las especificaciones acordadas y, por consiguiente, son rechazados por la OPS o su representante. El pago o la deducción de tales daños y perjuicios no eximirán al Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades bajo el Contrato.

13. SEGURO: ☒ Marque si NO SE APLICA

El Contratista proporcionará y posteriormente mantendrá seguro contra todos los riesgos con respecto a sus bienes y a cualquier equipo usado para la ejecución del presente Contrato. El Contratista proporcionará y posteriormente mantendrá seguros apropiados de indemnización laboral para todos sus empleados que cubra reclamaciones por lesión personal o muerte en relación con este Contrato. El Contratista también proporcionará y posteriormente mantendrá seguro de responsabilidad por un monto suficiente para cubrir reclamaciones de terceros por muerte o lesión física que surja o se relacione con la prestación de servicios bajo el presente Contrato y para cubrir la pérdida o daño de bienes ocasionados o relacionados con la prestación de servicios bajo el presente Contrato (incluso por la operación de cualquier vehículo, barco, avión u otro equipo que posea o alquile el Contratista o que posean o alquilen sus agentes, servidores, empleados o subcontratistas). Tales pólizas de seguros se expedirán conjuntamente a nombre de la OPS y del Contratista e incluirán derechos de subrogación. El Contratista proporcionará a la OPS una copia de todas las pólizas cuando así se le solicite.

14. CONFIDENCIALIDAD: "Información confidencial" es cualquier información sobre los bienes de propiedad, negocios o asuntos de la OPS, o referente a todos ellos, suministrada al Contratista o al alcance de este último por causa de este Contrato. El Contratista manejará todos los documentos, correspondencia, decisiones y órdenes referentes al Contrato con carácter confidencial y restringido y no los divulgará ni permitirá el acceso a ellos por parte de ninguna persona no autorizada. El Contratista no puede comunicar en ningún momento a otra persona, Gobierno o autoridad externa a la OPS ninguna información que conozca en virtud de su asociación con la OPS que no se haya hecha pública, sin la autorización por escrito de la OPS. Además, el Contratista no usará en ningún momento tal información para su propia ventaja. Estas obligaciones no cesarán después de la finalización del presente Contrato.

15. PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO DE LA OPS: El Contratista no usará el nombre, emblema o sello oficial de la OPS para ninguna finalidad que no sea expresamente autorizada por escrito por la OPS. El Contratista no anunciará ni divulgará, de otro modo, que proporciona productos o servicios a la OPS sin autorización específica por escrito de la OPS en cada caso. Las disposiciones de este párrafo sobrevivirán a la finalización del Contrato.

16. MODIFICACIÓN: Ninguna de las partes puede cambiar, modificar ni corregir ningún aspecto de este Contrato a menos que la enmienda se haga por escrito y esté firmada por un funcionario contratante de la OPS autorizado y por el Contratista.

17. FUERZA MAYOR: Sin perjuicio a las disposiciones del Artículo 10, ninguna parte será responsable por retraso, imposibilidad o impracticabilidad para cumplir las condiciones del Contrato debido a fuerza mayor, que incluye, sin carácter limitativo, guerra, revueltas, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones meteorológicas adversas, huelgas, confiscación u otros factores fuera de su control, incluso, sin carácter limitativo, medidas extraordinarias tomadas por un gobierno que tienen repercusiones desfavorables en las operaciones mercantiles rutinarias. El hecho de que el Contratista o la OPS no cumplan con cualesquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente no se considerará como incumplimiento ni contravención del Contrato, en la medida en que tal responsabilidad surja de un suceso de fuerza mayor, siempre y cuando la parte afectada notifique a la otra y tome todas las precauciones razonables, obre con la debida diligencia y presente medidas alternativas razonables, con el objetivo de cumplir con los términos y las condiciones del presente Contrato.

18. RESCISIÓN: La OPS puede dar por rescindido el presente Contrato dando aviso por escrito al Contratista con al menos quince (15) días antes de la fecha efectiva del cese. En el caso de los productos en proceso de elaboración o empaque según las especificaciones de la OPS, se puede rescindir el contrato con un aviso por escrito de al menos cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha efectiva de la rescisión. En caso de rescisión, la OPS compensará al Contratista por los productos aceptados por la OPS o por los servicios prestados a la OPS y que está última considere satisfactorios.

19. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La OPS y el Contratista realizarán su mejor esfuerzo para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamación surgida del presente Contrato o relacionada con el mismo. A menos que tal disputa, controversia o reclamación entre las partes surgida de este Contrato o relacionado con el mismo, o con el incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, se resuelva amistosamente en un plazo de hasta sesenta (60) días después de que una parte reciba de la otra solicitud para tal arreglo amistoso, cualquiera de las partes puede remitir tal disputa, controversia o reclamación a arbitraje de conformidad con las reglas sobre arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal arbitral no tendrá ninguna autoridad para conceder daños punitivos. Cualquier laudo arbitral resultante de tal arbitraje se considerará la resolución final de tal controversia, reclamación o disputa y obligará a las partes.

20. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición del presente Contrato se considerará una renuncia, explícita o implícita, a cualquier inmunidad de demanda, proceso judicial, confiscación, tributación u otra inmunidad o privilegio de que puede gozar la OPS, ya sea de conformidad con un tratado, un convenio, una ley, una orden o un decreto de carácter internacional, nacional o de cualquier otra índole, o de conformidad con el derecho internacional consuetudinario.

21. EXENCIÓN TRIBUTARIA: La OPS está exenta del pago de impuestos de ventas, uso y consumo, así como del pago de aranceles aduaneros y gastos de una naturaleza similar respecto de los artículos importados o exportados para uso oficial. La OPS puede deducir de una factura tales impuestos, gravámenes o cargos a lo cual puede tener derecho en virtud de sus privilegios e inmunidades.

22. ANTITERRORISMO: El Contratista certifica que no es una persona ni entidad que figura en la Nueva Lista Consolidada establecida y mantenida por el Comité 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Contratista hará sus mejores esfuerzos para asegurar que ninguna parte de los fondos proporcionados bajo el presente Contrato se emplee para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con el terrorismo.

23. LOS FUNCIONARIOS DE LA OPS NO SE BENEFICIARAN: El Contratista garantiza que no se permitirá que ningún funcionario de la OPS reciba ninguna porción o parte del Contrato o ningún beneficio que, de otro modo, pueda derivarse del mismo. Los funcionarios de la OPS no pueden aceptar ningún tipo de obsequio ni ningún ofrecimiento de hospitalidad que exceda de un valor nominal. La OPS espera que sus Contratistas no ofrezcan ningún beneficio como productos o servicios gratuitos o un puesto de trabajo o una oportunidad de ventas a ningún funcionario actual o ex funcionario de la OPS para facilitar la relación de negocios del proveedor con la OPS.

24. TRANSACCIONES EN BENEFICIO PROPIO: El Contratista no puede presentarse a licitaciones para proveer productos o servicios a la OPS que puedan guardar relación directa o indirecta con los productos o servicios proporcionados bajo el presente Contrato.

25. DIVISIBILIDAD:Cualquier disposición del presente Contrato prohibida por las leyes de cualquier jurisdicción quedará sin efecto, en dicha jurisdicción en la medida de dicha, sin invalidar las disposiciones restantes del presente Contrato.

LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
NIT 901.144.049-7

CERTIFICA

Que suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.054.356**, los contratos que a continuación se relacionan:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AND-364-2022

OBJETO: Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales con la finalidad de ejecutar las actividades necesarias como analista de mesa de servicio para la gestión de soporte técnico haciendo uso de las mejores prácticas para la Gestión de Servicios de Tecnología de la Información siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional Digital.

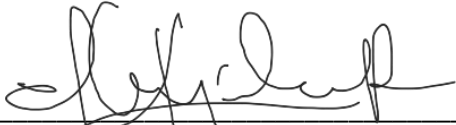
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de enero de 2022
FECHA DE INICIO:	29 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022
VALOR DE CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Coordinar las actividades y el equipo de trabajo asignado a la operación de la mesa de gestión de soporte técnico.
2. Apoyar la definición, mejora y gestión de los procesos operativos de la mesa de soporte técnico especializado de Servicios Ciudadanos Digitales y Gov.co, conforme a las buenas prácticas de ITIL.
3. Escalar y comunicar oportunamente las solicitudes e incidentes registrados en la herramienta de gestión, al equipo técnico que administra las plataformas tecnológicas de Servicios Ciudadanos Digitales y Gov.co.
4. Realizar seguimiento a las solicitudes e incidentes para verificar que el caso se cierre y cumpla con los tiempos de respuesta definidos en los ANS.
5. Apoyar la revisión y actualización de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
6. Apoyar el diseño y parametrización de la herramienta de gestión.
7. Documentar y subir al repositorio de la herramienta de gestión, toda la información que sirva para acumular la experiencia y conocimiento con relación a la prestación del servicio de soporte técnico.
8. Elaborar y presentar periódicamente los informes del servicio de soporte, informes de gestión o estadísticas de uso, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AND.
9. Medir la efectividad en la prestación de servicios de soporte y recomendar acciones para mejorar los niveles del servicio.

10. Apoyar la elaboración o actualización de documentación relacionada con el objeto contractual, tal como flujos de trabajo, procedimientos, formatos, instructivos, preguntas frecuentes, entre otros.
11. Apoyar el mantenimiento del catálogo de servicios de la AND.
12. Participar en las reuniones interinstitucionales e institucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la AND.
13. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado y de conformidad con la información que reposa en los archivos de la entidad, a los **nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).**



MARÍA ANGÉLICA GONZALEZ RUSSI
Subdirectora Jurídica

19 de enero de 2023

OUTSOURCING Y TEMPORALES S.A.S.
NIT: 830091033-3

CERTIFICA

Que él(la) señor(a) Javier Alexis Orozco identificado(a) con el documento No 86054356 .
Tuvo contrato con nosotros.

Información del Contrato:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Cargo	Empresa Usuaría	Salario
17/1/2022	31/7/2022	PROFESIONAL DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN	ABT ASSOCIATES INC - LHSS	COP 4599337

su contrato es por CONTRATO DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA.

Para verificar esta información, ingresa a la página web www.jobandtalent.com.co sección referencias laborales .

Atentamente,



JUAN PABLO ZÁRATE
Workers Success Manager

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.054.356** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO N° 2805107 suscrito el 01 de septiembre de 2021.

OBJETO: *“Prestar servicios profesionales para el desarrollo, fortalecimiento y seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas.”*

VALOR: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.732.350) M/CTE.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 10 de septiembre de 2021.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Siete (07) meses.

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 09 de abril de 2022.

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. *Apoyar en la migración de la data del aplicativo PAI 2 de Bogotá en conjunto con la dirección de TIC de la Secretaría Distrital de Salud –SDS-, al aplicativo PAIWEB 2 del Ministerio de salud y Protección Social – MSPS.*
2. *Apoyar en la implementación, seguimiento y monitoreo del aplicativo PAIWEB 2 del Ministerio de salud y Protección Social - MSPS en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., Empresas Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB- e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS- del Distrito.*
3. *Realizar asistencia técnica del sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización – PAI- en los aplicativos PAI Bogotá versión 2.0 y PAIWEB 2 del MSPS, a las Subredes de Atención Integral en Salud E.S.E, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB y en la integración del aplicativo PAI Bogotá versión 2.0 con el sistema de información –SAP- de Compensar.*
4. *Apoyar las actividades de nuevos módulos, ajustes y pruebas del aplicativo PAI en conectividad y socialización con los diferentes actores.*
5. *Apoyar la construcción de los diccionarios de datos del aplicativo PAI versión 2 y PAIWEB 2 del Ministerio de salud y Protección Social - MSPS, así como la actualización y adopción que se requiere de los manuales del aplicativo para el PAI en el Distrito.*
6. *Brindar asistencia técnica a diferentes usuarios de las nuevas funcionalidades implementadas en los aplicativos PAI versión 2.0 Bogotá y PAIWEB 2 del Ministerio de salud y Protección Social -MSPS.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

7. *Generar reportes mensuales del seguimiento del programa en sus diferentes indicadores que permitan monitorear las coberturas de vacunación, realizar su publicación en la intranet y página Web de la SDS en coordinación con el profesional a cargo del sistema de información del PAI.*
8. *Apoyar en la generación de información para dar respuesta a las solicitudes requeridas por entes internos y externos.*
9. *Asistir, participar y aportar en los espacios técnicos (institucionales, sectoriales e intersectoriales) donde sea convocado o designado de acuerdo con su competencia.*

El mencionado contrato se encuentra en **EJECUCIÓN**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.
 Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.
 Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación.

Correo electrónico: Javier.grozo77@hotmail.com; ja2orozco@saludcapital.gov.co

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS"

simplex!

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN
SIMPLEX S.A.S
NIT 900.233.385-5

C E R T I F I C A:

Que el(la) señor(a) **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 86.054.356 de Villavicencio**, presta sus servicios profesionales como **INGENIERO DE SISTEMAS- SDS** para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS-11082021**. Ha tenido con nuestra organización los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ROL	VALOR MENSUAL CONTRATO	PLAZO
Contrato de OPS-11082021	Prestación de servicios	INGENIERO DE SISTEMAS - SDS	\$ 3.000.000	DESDE EL 11 DE AGOSTO 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
Otrosí No 1 al contrato OPS-11082021	Prestación de servicios	INGENIERO DE SISTEMAS - SDS	\$ 3.000.000	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE 2021 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
Otrosí No 2 al contrato OPS-11082021	Prestación de servicios	INGENIERO DE SISTEMAS - SDS	\$ 3.000.000	DESDE EL 01 DE DICIEMBRE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
Otrosí No 3 al contrato OPS-11082021	Prestación de servicios	INGENIERO DE SISTEMAS - SDS	\$ 3.000.000	DESDE EL 01 DE ENERO 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022
Otrosí No 4 al contrato OPS-11082021	Prestación de servicios	INGENIERO DE SISTEMAS - SDS	\$ 3.000.000	DESDE EL 01 DE FEBRERO 2022 HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2022
Otrosí No 5 al contrato OPS-11082021	Prestación de servicios	INGENIERO DE SISTEMAS - SDS	\$ 3.000.000	DESDE EL 16 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2022

El presente contrato tiene un plazo de ejecución del 16 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022 y su valor mensual proporcional es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00) IVA NO INCLUIDO**.

Cualquier aclaración con relación a esta comunicación, puede ser solicitada al correo electrónico talentohumanosds@axon360.co o al número 7450360.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado con destino a **QUIEN INTERESE**, el día siete (07) del mes de marzo de 2022.



GIOCONDA MARGARITA PIÑA ELLES
Directora Recursos Humanos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ✓

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT 800246953-2 para el FFDS suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86054356**, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones: ✓

CONTRATO N° 2512891 suscrito el 19 de mayo de 2021 ✓

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo para el seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas."* ✓

VALOR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.326.500) M/CTE. ✓

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de mayo de 2021 ✓

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) meses ✓

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 23 de julio de 2021

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Apoyar en la consolidación de la información producto de los hallazgos identificados en el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con el servicio de vacunación, en las instituciones prestadoras de servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) asignadas. ✓
2. Depurar la información de los seguimientos generados por los referentes técnicos del Programa Ampliado de Inmunización - PAI, frente al sistema de información del aplicativo PAI versión 2.0 y generar las alertas a la Subdirección de Acciones Colectivas.
3. Remitir la información de las alertas de los módulos, ajustes y pruebas del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización en conectividad a los referentes técnicos PAI. ✓
4. Generar las solicitudes a la Dirección de Planeación y Dirección de TIC de los usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios.
5. Apoyar en la consolidación de la información de los tableros de control, verificando las consistencias y congruencia de los datos vs el aplicativo Programa Ampliado de Inmunización, informe SIS (Sistema de Información en Salud) 151 y movimiento de biológicos, retroalimentando al equipo de sistemas de información del Programa Ampliado ✓

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

de Inmunizaciones de la Secretaría Distrital de Salud.

6. *Participar en la consolidación del informe de las Jornadas de vacunación, según lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días de septiembre de 2021.


LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Juan David Isaza Garzón– Contratista Subdirección de contratación. *RL*

Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de contratación. *H*

Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de contratación. *A*

Correo electrónico: ja2orozco@saludcapital.gov.co

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvqNaE0> Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT 800246953-2 para el FFDS suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86054356**, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO N° 2065522 suscrito el 17 de diciembre de 2020

OBJETO: "Prestar servicios de apoyo para el seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas."

VALOR: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.830.000) M/CTE.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de diciembre de 2020

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (03) meses

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 23 de marzo de 2021

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Apoyar en la consolidación de la información producto de los hallazgos identificados en el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con el servicio de vacunación, en las instituciones prestadoras de servicios de salud y EAPB asignadas.
2. Depurar la información de los seguimientos generados por los referentes técnicos del PAI, frente al sistema de información del aplicativo PAI versión 2.0 y generar las alertas a la Subdirección de Acciones Colectivas.
3. Remitir la información de las alertas de los módulos, ajustes y pruebas del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización en conectividad a los referentes técnicos PAI.
4. Generar las solicitudes a la Dirección de Planeación y Dirección de TIC de los usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios.
5. Apoyar en la consolidación de la información de los tableros de control, verificando la consistencia y congruencia de los datos vs aplicativo Programa Ampliado de Inmunización, informe SIS (Sistema de Información en Salud) 151 y movimiento de biológicos, retroalimentando al equipo de sistemas de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Distrital de Salud.
6. Participar en la consolidación del informe de las Jornadas de vacunación, según lo

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
---	--	--	---

establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días de septiembre de 2021.


LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Juan David Isaza Garzón - Contratista Subdirección de contratación. 

Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de contratación. 

Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de contratación. 

Correo electrónico: ja2orozco@saludcapital.gov.co

**Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvqNaE0> Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS*.*

**LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E****SE PERMITE INFORMAR QUE:**

El (la) señor(a) JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA, identificado(a) con CC. No. 86054356, presta sus servicios de manera personal y autónoma en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CTO.
PS 2006 2019	01/02/2019	15/12/2020	\$39.459.508

OBJETO CONTRACTUAL ÚLTIMO CONTRATO

Contrato PS 2006 2019: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Contrato PS 2006 2019:

Objeto Contrato: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE.
2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el Contrato suscrito con el Fondo Financiero Distrital.
3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar.
4. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud.
5. Realizar las visitas en campo de acuerdo a los anexos operativos de cada espacios de vida o componente transversal.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá D.C, el día 07 de Octubre de 2020.

Para mayor información favor comunicarse a la línea 3045952563 o dirigirse a la Av. Caracas No. 33 A-11, oficina de Contratación OPS

Cordialmente,



MARY ISABEL CORREA GALLARDO
Directora de Contratación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Responsables: Isabel Jiménez – Técnico administrativo

Nubia Sánchez Valencia – Secretaria

Revisó: Paola Carolina Zabala - Referente OPS

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

SE PERMITE INFORMAR QUE:

El señor **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con CC. N° 86.054.356, presta sus servicios de manera personal y autónoma en el Plan de intervenciones Colectivas – PIC, mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR C-TO
575	01-03-2013	31-08-2013	\$ 8.496.204
1225	04-09-2013	02-02-2015	\$ 25.350.000
375	03-02-2015	31-01-2016	\$ 18.449.000
820	11-02-2016	14-02-2016	\$ 207.320
950	15-02-2016	31-07-2016	\$ 9.186.257
02-PS-1120-2016	05-09-2016	31-03-2017	\$ 9.613.334
PS 3584 2017	17-04-2017	31-03-2018	\$ 17.200.000
PS 3102 2018	04-04-2018	30-06-2018	\$ 4.350.000
PS 4295 2018	04-07-2018	03-01-2019	\$ 9.205.000

OBJETO CONTRACTUAL ÚLTIMO CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO EN SISTEMAS DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS ÚLTIMO CONTRATO

1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el Contrato suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

La presente certificación se expide con base en la información que se encuentra registrada en las Bases de Datos de las vigencias anteriores al 31 de marzo de 2016, transferidas por los antiguos Hospitales que conforman la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, según las disposiciones del Decreto No. 029 de 2015 que reglamenta el proceso de entrega y-o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; y que desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ✓

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT 800246953-2 para el FFDS suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86054356**, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones: ✓

CONTRATO N° 2512891 suscrito el 19 de mayo de 2021 ✓

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo para el seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas."* ✓

VALOR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.326.500) M/CTE. ✓

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de mayo de 2021 ✓

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) meses ✓

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 23 de julio de 2021

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. *Apoyar en la consolidación de la información producto de los hallazgos identificados en el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con el servicio de vacunación, en las instituciones prestadoras de servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) asignadas.* ✓
2. *Depurar la información de los seguimientos generados por los referentes técnicos del Programa Ampliado de Inmunización - PAI, frente al sistema de información del aplicativo PAI versión 2.0 y generar las alertas a la Subdirección de Acciones Colectivas.*
3. *Remitir la información de las alertas de los módulos, ajustes y pruebas del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización en conectividad a los referentes técnicos PAI.* ✓
4. *Generar las solicitudes a la Dirección de Planeación y Dirección de TIC de los usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios.*
5. *Apoyar en la consolidación de la información de los tableros de control, verificando las consistencias y congruencia de los datos vs el aplicativo Programa Ampliado de Inmunización, informe SIS (Sistema de Información en Salud) 151 y movimiento de biológicos, retroalimentando al equipo de sistemas de información del Programa Ampliado* ✓

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

de Inmunizaciones de la Secretaría Distrital de Salud.

6. *Participar en la consolidación del informe de las Jornadas de vacunación, según lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días de septiembre de 2021.


LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Juan David Isaza Garzón- Contratista Subdirección de contratación. 

Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de contratación. 

Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de contratación. 

Correo electrónico: ja2orozco@saludcapital.gov.co

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvgNaE0> Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT 800246953-2 para el FFDS suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86054356**, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO N° 2065522 suscrito el 17 de diciembre de 2020

OBJETO: "Prestar servicios de apoyo para el seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas."

VALOR: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.830.000) M/CTE.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de diciembre de 2020

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (03) meses

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 23 de marzo de 2021

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Apoyar en la consolidación de la información producto de los hallazgos identificados en el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con el servicio de vacunación, en las instituciones prestadoras de servicios de salud y EAPB asignadas.
2. Depurar la información de los seguimientos generados por los referentes técnicos del PAI, frente al sistema de información del aplicativo PAI versión 2.0 y generar las alertas a la Subdirección de Acciones Colectivas.
3. Remitir la información de las alertas de los módulos, ajustes y pruebas del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización en conectividad a los referentes técnicos PAI.
4. Generar las solicitudes a la Dirección de Planeación y Dirección de TIC de los usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios.
5. Apoyar en la consolidación de la información de los tableros de control, verificando la consistencia y congruencia de los datos vs aplicativo Programa Ampliado de Inmunización, informe SIS (Sistema de Información en Salud) 151 y movimiento de biológicos, retroalimentando al equipo de sistemas de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Distrital de Salud.
6. Participar en la consolidación del informe de las Jornadas de vacunación, según lo

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
---	--	--	---

establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días de septiembre de 2021.


LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Juan David Isaza Garzón - Contratista Subdirección de contratación. 
 Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de contratación. 
 Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de contratación. 

Correo electrónico: ja2orozco@saludcapital.gov.co

**Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvqNaE0> Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS*.*

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) OROZCO ANZOLA JAVIER ALEXIS; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 86,054,356 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO 6066 de 2023
 OBJETO PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$93,644,132
 FECHA DE INICIO 06/05/2023
 FECHA DE TERMINACIÓN 31/07/2024
 FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NO APLICA
 PERFIL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Realizar las acciones necesarias para proteger la información sensible y datos personales de los individuos abordados durante el desarrollo del Convenio que se suscriba, con base en las disposiciones legales vigentes y sus políticas de Seguridad y/o Privacidad de la información y/o Protección de Datos Personales. 2. Apoyar y consolidar la información suministrada por los EAC y Relevos generando la base consolidada de familias de acuerdo con los lineamientos de la Subred Sur y de la Secretaría Distrital de Salud. 3. Elaborar un informe de seguimiento de la efectividad y productividad de las visitas de los Equipos Territoriales. 4. Consolidar y alimentar los tableros de control de acuerdo con las directrices que establezca la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud. 5. Apoyar y responder por el manejo de los Sistemas de Información propios de la operación, a través de inducciones, acompañamiento en campo, respuesta a inquietudes y de ser necesario fortalecer su manejo. 6. Realizar seguimiento que esté almacenado en el sistema de información: Los reportes diarios de campo con respecto a las atenciones realizadas por los profesionales y las atenciones para enfermería. Planes de cuidado. Entrega de planes de cuidado. Visita psicológica. Entrega de medicamentos y órdenes de laboratorio. 7. Realizar la entrega base de cuidadores identificados en el abordaje realizado por estos equipos, a través de las dos estrategias ruteo y casa a casa. 8. Realizar y Apoyar el análisis y toma de decisiones a partir de la información capturada y que será enviada a quienes lo soliciten. 9. Dar cumplimiento a la ejecución de las obligaciones contenidas en este clausulado, de acuerdo a la matriz programática entregada por la Secretaría de Salud, realizando con calidad, pertinencia y oportunidad, el agendamiento, abordaje, visitas, valoración integral, planificación de la atención, seguimiento y monitoreo, a las poblaciones en los territorios priorizados.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los veintiocho(28) días del mes de Julio de 2024.

Cordialmente,

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: z6shvtmj2

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validar-certificacion>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur --- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

© Siasur - 2020

 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1



FRANCISCO ANTONIO GARZON HINCAPIE
Director Operativo – Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

Si la información registrada presenta inconsistencias favor notificarlo al correo electrónico certificaciones.ops@subredsur.gov.co

Código de verificación: z6shvtmjr2

PARA EFECTOS DE VALIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONSULTAR EN: <http://siasur.subredsur.gov.co/validar-certificacion>

Carrera 24c No. 53 - 47 Sur --- Código postal: 110611

www.subredsur.gov.co

Teléfono institucional (601)7300000 ext 26017

© Siasur - 2020

LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
NIT 901.144.049-7

CERTIFICA

Que suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.054.356**, los contratos que a continuación se relacionan:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AND-364-2022

OBJETO: Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales con la finalidad de ejecutar las actividades necesarias como analista de mesa de servicio para la gestión de soporte técnico haciendo uso de las mejores prácticas para la Gestión de Servicios de Tecnología de la Información siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional Digital.

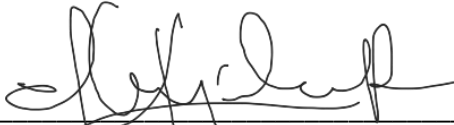
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de enero de 2022
FECHA DE INICIO:	29 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022
VALOR DE CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Coordinar las actividades y el equipo de trabajo asignado a la operación de la mesa de gestión de soporte técnico.
2. Apoyar la definición, mejora y gestión de los procesos operativos de la mesa de soporte técnico especializado de Servicios Ciudadanos Digitales y Gov.co, conforme a las buenas prácticas de ITIL.
3. Escalar y comunicar oportunamente las solicitudes e incidentes registrados en la herramienta de gestión, al equipo técnico que administra las plataformas tecnológicas de Servicios Ciudadanos Digitales y Gov.co.
4. Realizar seguimiento a las solicitudes e incidentes para verificar que el caso se cierre y cumpla con los tiempos de respuesta definidos en los ANS.
5. Apoyar la revisión y actualización de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
6. Apoyar el diseño y parametrización de la herramienta de gestión.
7. Documentar y subir al repositorio de la herramienta de gestión, toda la información que sirva para acumular la experiencia y conocimiento con relación a la prestación del servicio de soporte técnico.
8. Elaborar y presentar periódicamente los informes del servicio de soporte, informes de gestión o estadísticas de uso, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AND.
9. Medir la efectividad en la prestación de servicios de soporte y recomendar acciones para mejorar los niveles del servicio.

10. Apoyar la elaboración o actualización de documentación relacionada con el objeto contractual, tal como flujos de trabajo, procedimientos, formatos, instructivos, preguntas frecuentes, entre otros.
11. Apoyar el mantenimiento del catálogo de servicios de la AND.
12. Participar en las reuniones interinstitucionales e institucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la AND.
13. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado y de conformidad con la información que reposa en los archivos de la entidad, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



MARÍA ANGÉLICA GONZALEZ RUSSI
Subdirectora Jurídica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ✓

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT 800246953-2 para el FFDS suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86054356**, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones: ✓

CONTRATO N° 2512891 suscrito el 19 de mayo de 2021 ✓

OBJETO: *"Prestar servicios de apoyo para el seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas."* ✓

VALOR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.326.500) M/CTE. ✓

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de mayo de 2021 ✓

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) meses ✓

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 23 de julio de 2021

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. *Apoyar en la consolidación de la información producto de los hallazgos identificados en el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con el servicio de vacunación, en las instituciones prestadoras de servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) asignadas.* ✓
2. *Depurar la información de los seguimientos generados por los referentes técnicos del Programa Ampliado de Inmunización - PAI, frente al sistema de información del aplicativo PAI versión 2.0 y generar las alertas a la Subdirección de Acciones Colectivas.*
3. *Remitir la información de las alertas de los módulos, ajustes y pruebas del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización en conectividad a los referentes técnicos PAI.* ✓
4. *Generar las solicitudes a la Dirección de Planeación y Dirección de TIC de los usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios.*
5. *Apoyar en la consolidación de la información de los tableros de control, verificando las consistencias y congruencia de los datos vs el aplicativo Programa Ampliado de Inmunización, informe SIS (Sistema de Información en Salud) 151 y movimiento de biológicos, retroalimentando al equipo de sistemas de información del Programa Ampliado* ✓

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
--	--	--	---

de Inmunizaciones de la Secretaría Distrital de Salud.

6. *Participar en la consolidación del informe de las Jornadas de vacunación, según lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días de septiembre de 2021.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Juan David Isaza Garzón- Contratista Subdirección de contratación. *RL*

Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de contratación. *MF*

Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de contratación. *LR*

Correo electrónico: ja2orozco@saludcapital.gov.co

"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvgNaE0> Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DEL SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
---	--	--	---

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con NIT 800246953-2 para el FFDS suscribió con **JAVIER ALEXIS OROZCO ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86054356**, el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO N° 2065522 suscrito el 17 de diciembre de 2020

OBJETO: "Prestar servicios de apoyo para el seguimiento del componente de sistemas de información del programa ampliado de inmunización en el Distrito Capital y las Subredes en la Subdirección de Acciones Colectivas."

VALOR: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.830.000) M/CTE.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de diciembre de 2020

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres (03) meses

FECHA FINAL DEL CONTRATO: 23 de marzo de 2021

Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. Apoyar en la consolidación de la información producto de los hallazgos identificados en el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunización en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con el servicio de vacunación, en las instituciones prestadoras de servicios de salud y EAPB asignadas.
2. Depurar la información de los seguimientos generados por los referentes técnicos del PAI, frente al sistema de información del aplicativo PAI versión 2.0 y generar las alertas a la Subdirección de Acciones Colectivas.
3. Remitir la información de las alertas de los módulos, ajustes y pruebas del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización en conectividad a los referentes técnicos PAI.
4. Generar las solicitudes a la Dirección de Planeación y Dirección de TIC de los usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo del Programa Ampliado de Inmunización por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios.
5. Apoyar en la consolidación de la información de los tableros de control, verificando la consistencia y congruencia de los datos vs aplicativo Programa Ampliado de Inmunización, informe SIS (Sistema de Información en Salud) 151 y movimiento de biológicos, retroalimentando al equipo de sistemas de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Distrital de Salud.
6. Participar en la consolidación del informe de las Jornadas de vacunación, según lo

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3	Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez	
---	--	--	---

establecido por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los nueve (09) días de septiembre de 2021.


LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ

Elaboró: Juan David Isaza Garzón - Contratista Subdirección de contratación. 
 Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de contratación. 
 Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de contratación. 

Correo electrónico: ja2orozco@saludcapital.gov.co

**Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJjvqNaE0> Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS*.*